



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES NUEVOS EJERCICIO 2025 DEL O.O.A.D. SUR DEL D.F.

REQUISICIÓN

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada la Viga No. 1174 Torre B 2° Piso Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, CDMX Tel. (55) 5627 6900 Ext. 27855
www.imss.gob.mx



En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), para la **Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F.** se describen los incisos que debe contener la presente Requisición:

a) **Denominación del bien, arrendamiento o servicio.**

Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.

b) **Descripción del requerimiento.**

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	EL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	EL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
NUMERO DE SESIONES	3,040	7,601
NUMERO DE SIMULACIONES	132	329

El número de procedimientos solicitados para el servicio que se adjudicará considera el presupuesto máximo como posible contratación, y que estarán en función de las capacidades no utilizadas, precio unitario y demás requisitos señalados en la presente convocatoria, sin embargo es importante señalar que se considera para efectos de esta contratación un contrato abierto, en términos de lo establecido en el numeral 4.24.1 inciso k de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que las proposiciones solventes no cubran la totalidad de la cantidad requerida, solo se adjudicará la capacidad no utilizada y se evaluarán las siguientes proposiciones con objeto de determinar factibilidad de adjudicación, hasta concluir con la necesidad de la unidad o en su caso con la disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior el licitante debe considerar en su propuestas técnicas y económicas la posibilidad de ofertar desde una sesión de su capacidad instalada no utilizada, hasta el máximo de sesiones (en caso de que su capacidad así lo permita), con objeto de estar en la posibilidad en caso de que su propuesta resulte solvente para el instituto, asignar cantidad abierta de sesiones.

La entrega del producto de los resultados del servicio otorgado de radioterapia deberá ser acompañado con la debida interpretación diagnóstica médica y evidencia documental del plan de tratamiento otorgado al derechohabiente.

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRATAMIENTOS:

- Como requerimiento mínimo la radioterapia debe ser aplicada en un acelerador lineal con técnica mínima de 3D, IMRT, VMAT y simulación con tomografía.
- El licitante desde su proposición deberá manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, mediante oficio libre, cumplir con todo lo solicitado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda y toda la normatividad vigente necesaria: CSG, NOM, ISO, Ley de Infraestructura en la Calidad y las que de acuerdo con la operación del Servicio Subrogado en comento aplican, como lo son:





NORMA Y/O REGLAMENTO	DESCRIPCION
NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017	Para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Radioterapia.
Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013	Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2015	Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.
Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013	Clasificación de los desechos radiactivos.
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.
Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010	Que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014	Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.
Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016	Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.
Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012	Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de Infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011	Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013	Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011	Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009	Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.
Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-2016	Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales.
Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnología de vigilancia.
NOM-001-STPS-2010	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
NOM-002-STPS-2010	Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. DOF 9-XII-2010.
NOM-005-STPS-1999	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas. DOF 2-II-1999.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura. DOF 6-V-2011
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. DOF 25-11-2008.
NOM-034-STPS-2016	Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
NOM-003-SEGOB-2011	Señales y avisos para protección civil: colores, formas y símbolos a utilizar. DOF 23-12-2011.





NORMA Y/O REGLAMENTO	DESCRIPCION
Ley General de Protección Civil	
Reglamento de la Ley General de Protección Civil	
Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	
Reglamento de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	

- El servicio deberá ser prestado dentro de las instalaciones del proveedor, con equipo de acelerador lineal.
- El proveedor se obliga a contar en el local de su propiedad con buena presentación y óptimas condiciones de limpieza, ventilación e iluminación en las instalaciones y obligándose igualmente a contar con los aparatos suficientes, adecuados y proporcionar el mantenimiento que garantice óptimas condiciones para prestar los servicios de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.
- El proveedor deberá exhibir desde su propuesta técnica, los avisos de funcionamiento vigentes expedidos por la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) necesarios y a través de los cuales se garantice que el establecimiento se encuentra operando bajo la norma correspondiente.
- En el caso de los aceleradores lineales, desde la propuesta técnica, el proveedor interesado deberá exhibir los siguientes documentos:
 - Registro sanitario vigente durante el ejercicio 2025, en caso de que el certificado fenezca durante el ejercicio de contratación, se deberá exhibir durante el ejercicio de la contratación gestiones inherentes a su renovación, inadmisibles en todo momento que dichos aceleradores lineales funcionen al amparo del contrato que en su caso se suscriba, sin registro sanitario vigente.
 - Certificados de calidad del acelerador lineal, en el caso de ser importados, los certificados los certificados del país de origen, debidamente apostillados, y orden de pedimento de importación, para acreditar el ingreso legal del bien.
 - Bitácoras y comprobantes del mantenimiento preventivo y correctivo de dichos aceleradores lineales por lo menos cada seis meses, realizados por empresa certificada para realizar dichos mantenimientos.
- El proveedor se obliga a dar atención para evaluar el caso dentro de las 72 horas a partir de la notificación que haga el derechohabiente acudiendo a las instalaciones del proveedor adjudicado con la solicitud de servicio subrogado debidamente autorizada por el Director Médico y/o, Subdirector Médico y Jefe del Servicio que sea designado, de acuerdo a la cita programada. En los casos de urgencia, se deberá evaluar el caso dentro de las 24 horas de la solicitud de envío.
- El proveedor se obliga con el Instituto a que los resultados del servicio otorgado una vez finalizado, deberán de ser entregados en la Dirección del Hospital que haya remitido al derechohabiente según la zona correspondiente, en un tiempo máximo de 72 horas, deberá contener la siguiente evidencia documental:





1. El resumen médico con la leyenda de conformidad por el paciente que recibió el tratamiento completo con fecha, hora, nombre y firma.
 2. Hoja de plan de tratamiento con firma del paciente de cada sesión otorgada.
- El proveedor deberá de entregar las especificaciones o instructivo al paciente para la realización del tratamiento.
 - El proveedor adjudicado deberá responder a quejas de pacientes por error de proceso de atención que pueda afectar la integridad del paciente o inconformidad con el servicio otorgado.
 - El proveedor se compromete a atender los casos de emergencia que se presenten durante la atención del paciente en sus instalaciones al momento de otorgar el servicio, debiendo contar con la infraestructura necesaria para su atención y una vez estabilizado el paciente, poderlo referir a los servicios de urgencias de cualquier Hospital del OOAD DF SUR para continuar su atención médica, con el resumen médico, estudios realizados y consentimientos firmados de atención otorgada en apego a la NOM 004 SSA3 2012.
 - Los licitantes deberán considerar para la presentación de sus propuestas técnicas una carta bajo protesta de decir verdad, en la que señalen que en caso de ser adjudicados se comprometen a la realización de conciliaciones semanales con respecto del avance de las sesiones otorgadas a los derechohabientes.
 - Los licitantes deberán considerar para la presentación de sus propuestas técnicas un personal administrativo en días laborales en la Dirección de la unidad médica correspondiente con horario de 9:00 am a 12:00 horas, con la finalidad de enlace operativo con la unidad médica para la realización de los tramites de envío de pacientes a la subrogación de forma oportuna y resolver incidencias, así como también, las conciliaciones semanales con respecto a los avances de las sesiones otorgadas a los derechohabientes enviados a la subrogación. Deberán de contar con un servicio de atención telefónica para apoyo y aclaración de dudas de los pacientes y sus familiares, así como situaciones administrativas que puedan necesitarse durante la contratación del servicio.
 - El proveedor se obliga a cumplir en tiempo y forma con las citas para otorgar el servicio solicitado y cuando exista un fallo en los equipos, se deberá informar por cualquier medio de comunicación a más tardar en 24 horas posteriores al incidente al Director (a) de la unidad médica hospitalaria, referida en la requisición incluyendo en el informe el tiempo de respuesta para la continuidad del servicio con informe al paciente y firma de conformidad del mismo. El tiempo máximo de reparación no debe de rebasar más de 7 días hábiles.
 - En caso de que el Instituto requiera del servicio durante el periodo de mantenimiento, reparación o sustitución de equipos por parte del proveedor, el proveedor estará obligado a resolver las demandas de estos tratamientos, quedando bajo la responsabilidad la elección del lugar del proceso, mismo que deberá de contar con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.
 - El personal responsable de otorgar la atención de los pacientes, deberá de contar con las acreditaciones y capacitaciones vigentes necesarias para el desempeño de sus funciones, expedidas por la autoridad competente.
 - El proveedor se obliga a cumplir estrictamente con los ordenamientos dictados por la Secretaría de Energía, Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Secretaría de Salud y disposiciones municipales.
 - El proveedor deberá contar con la vigencia del dictamen de verificación de protección civil.



- c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia a que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.

- d) Relación de documentos anexos, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "i" de estas POBALINES. Investigación de Mercado, DDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal o en su caso OLI, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

- Términos y Condiciones
- Anexo Técnico
- Anexos Médicos
- Designación de Área Técnica
- Designación de Administrador de Contrato
- Carta de Ausencia de Conflicto de interés de (Área Requiriente, Área Técnica y Administrador de Contrato y Auxiliares)
- Dictamen de Disponibilidad de presupuestal

- e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

Vigencia del contrato: A partir del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- f) Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requiriente.

Como es de conocimiento general, el cáncer, es una de las enfermedades que cuentan con un grado de incidencia importante en la población mexicana, de tal suerte de dada su incidencia y tasa de mortalidad, se hace necesario diseñar estrategias para dar una atención oportuna y de calidad a pacientes que han sido diagnosticados con esta enfermedad, de tal suerte que la contratación de este Servicio Médico Subrogado, surge de la necesidad de atender de manera inmediata a los derechohabientes adscritos a esta OOAD D.F. Sur, iniciando sus tratamientos de una manera oportuna, ágil que les permitirá tener una mayor expectativa de vida, con lo que se busca la remisión de la enfermedad, así como salvaguardar la vida del derechohabiente.

La contratación de este servicio se funda y motiva en base al diferimiento para el tratamiento de radioterapia de pacientes pertenecientes a esta OOAD D. F. Sur, que debido al esquema único con el que se cuenta en el Hospital de Oncología de Centro Médico Nacional Siglo XXI, lo que genera un importante diferimiento en el inicio de sesiones de radioterapia poniendo en riesgo el pronóstico de la enfermedad, incrementa los subsidios que otorga el IMSS, en materia de expedición de certificados de incapacidad, además que genera alta morbilidad en estos pacientes con ingresos continuos a hospitalización, incrementando también la posibilidad de contagio de enfermedades nosocomiales, en el entendido que dichos pacientes debido al tratamiento se encuentran inmuno suprimidos.

El inicio oportuno de esta terapia, elimina un gran número de células cancerosas, mejora el control local de la enfermedad, evita el crecimiento de los tumores, mejora la morbilidad y disminuye la mortalidad.





Así mismo, derivado del diferimiento en el tratamiento de Radioterapia, se pone en riesgo el pronóstico de la enfermedad, lo cual incrementa incapacidades y genera alta morbilidad en estos pacientes con ingresos continuos de hospitalización. El inicio oportuno de esta, elimina un gran número de células cancerosas, mejora el control local de la enfermedad, evita el crecimiento de los tumores, mejora la morbilidad y disminuye la mortalidad.

En virtud de lo antes expuesto y en referencia al histórico de contratación por parte de esta OOAD sur del D.F. contra los costos unitarios por nivel de atención médica emitidos por la Secretaria de Gobernación, se desprende el siguiente análisis:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO DOF	COSTO UNITARIO SUBROGADO OOAD SUR D.F. EJERCICIO 2024	COSTO UNITARIO 2024 OOAD SUR D.F. (A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)
SESIONES DE RADIOTERAPIA	\$2,851.00	\$2,628.56	\$2,628.56

En este sentido si tomamos como referencia el cuadro antes expuesto y el valor de la última contratación, solamente por las sesiones de radioterapia las cuales se encuentran dentro de los costos unitarios por parte de la Secretaria de Gobernación, se genera un ahorro del 22 % por sesión realizada, mismo que al impactarse a la totalidad de las necesidades por parte de esta representación se contemplaría lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE SESIONES POR LA OOAD	COSTO TOTAL 2023 OOAD SUR D.F.	COSTO TOTAL 2024 OOAD SUR D.F.	COSTO TOTAL DOF
SESIONES DE RADIOTERAPIA	7,601	\$6,180,000.00	\$6,798,000.00	\$21,670,451.00

Es importante destacar, que esta Representación carece de la capacidad instalada funcional y suficiente para realizar el Servicio de Radioterapia, el no contar con este servicio pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes toda vez que es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, para no poner en riesgo la vida y poder recibir el tratamiento necesario de acuerdo a su padecimiento.

- g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de haberlo solicitado.

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del Q.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025, se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el ejercicio 2024, clave CUCOP 33900010, por lo que se solicita al área contratante adjuntar la evidencia con la finalidad de subsanar el elemento en comento.

- h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Clave CUCoP: 33900010
Partida: 33901
Descripción: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
Unidad de Medida: Servicio
Tipo de Contratación: Servicios

- i) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.

Los requerimientos se encuentran suscritos por servidores públicos facultados, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 de las Políticas, Bases, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Requiriente

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

- j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e Investigaciones, el Área Requiriente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.

- k) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima, y el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la LAASSP.

P Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., se deberá considerar de acuerdo a:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA (DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	CANTIDAD MÁXIMA (DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
NUMERO DE SESIONES	3,040	7,601
NUMERO DE SIMULACIONES	132	329

Los contratos que se deriven de este procedimiento de contratación estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del mencionado año, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

- l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada la Viga No. 1174 Torre B 2° Piso Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, CDMX Tel. (55) 5627 6900 Ext. 27855
www.imss.gob.mx



- m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requiriente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.

- n) En caso de que el Área Requiriente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito.

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.

- o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la LFPRH en concordancia con el 148 del RLFPRH.

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.

- p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, deberá integrarse la justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.

- q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requiriente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos para que el Área Contratante elabore la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.

Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica.

- r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requiriente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de estas POBALINES.



Para la Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F., en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas Hospitalarias en el ejercicio 2025.
No aplica

s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de estas POBALINES.

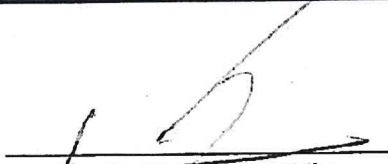
- | | |
|------------|---|
| [4.17] | Oficio de designación y aceptación de Administrador del Contrato, se adjunta. |
| [4.24.3] | Anexo Técnico - se adjunta. |
| [4.24.4] | Términos y Condiciones - se adjunta. |
| [5.3.1] | Oficio de solicitud signado por el Servidor Público facultado de conformidad con el 5.3.1 de POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes - se adjunta |

t) Para la contratación de bienes o servicios las Áreas Requirientes deberán apegarse estrictamente al numeral 4.2.1 del MAAGAASSP y al formato FO-CON 03.

Para la contratación de "Contratación del Servicio Médico Subrogado de Radioterapia para Pacientes Nuevos Ejercicio 2025 del O.O.A.D. SUR del D.F.", en función del Anexo 4 "Cantidades y Distribución" el área contratante elaborara el Formato FO-CON 03 denominado Requisición de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No aplica

Firma de revisión y aprobación.

Área Requiriente



Dra. Verónica Orozco Uribe
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

YGP

